

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de abril de 1994, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuatro de la Orden de 25 de febrero de 1994, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 25 de fecha 3 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

PRIMERO.— Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar

en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.— Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

A aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, excluyéndoles definitivamente de la realización de las pruebas.

TERCERO.— Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR).

ANTECEDENTES

UNICO.— La creación del Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR) por Ley 3/1984, de 8 de junio, (D.O.E. n.º 53, de 17 de julio) supone la configuración de un Organismo Autónomo

dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines e incardinado, dentro del organigrama institucional de la Junta de Extremadura por cuanto su adscripción se concretiza en la Consejería de Industria y Turismo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en virtud del artº 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artº 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artº 4 del Decreto 53/1989 de 20 de junio,

Regulador de la Estructura y Funciones de la Intervención General, está amparada la delegación de atribuciones que se estimen convenientes para el mejor desempeño de los servicios administrativos.

SEGUNDO.— Que constituido dicho Organismo Autónomo, se precisa que al mismo se le dote de los medios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por el Ordenamiento Jurídico le son atribuidas a esta Intervención.

En su consecuencia, vistos el Antecedente y Considerandos que preceden y con sustento en los artsº 51 y 57.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, por medio del presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la cual,

PRIMERO.— Se delega al interventor Delegado en la Consejería de Industria y Turismo, con fundamento en el artº 6.3 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, el ejercicio de las funciones interventoras en el Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR).

SEGUNDO.— En todo caso, el Interventor Delegado, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se le delegan, podrá someter al Interventor General los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades considere conveniente. No obstante lo expresado, el Interventor General, asimismo, podrá avocar para sí cualquier expediente o acto, en virtud de lo preceptuado en el artº 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº 5.2 del Decreto 53/1989, de 20 de junio.

TERCERO.— La presente delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artº 13.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de abril de 1994.

El Interventor General de la Junta de Extremadura
AGUSTIN GONZALEZ PEREZ

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre delegación de competencias para la fiscalización del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

UNICO.— La creación del Consejo Económico y Social por Ley 3/1991 de 25 de abril (D.O.E. n.º 35 de 9 de mayo) supone la configuración de un nuevo Ente Público dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines e incardinado, dentro del organigrama institucional de la Junta de Extremadura por cuanto su adscripción se concretiza en la Consejería de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en virtud del artº 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artº 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artº 4 del Decreto 53/1989 de 20 de junio, Regulador de la Estructura y Funciones de la Intervención General, está amparada la delegación de atribuciones que se estimen convenientes para el mejor desempeño de los servicios administrativos.

SEGUNDO.— Que constituido el Ente citado, se precisa que al mismo se le dote de los medios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por el Ordenamiento Jurídico le son atribuidas a esta Intervención.

En su consecuencia, vistos el Antecedente y Considerandos que preceden y con sustento en los artsº 51 y 57.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, por medio del presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la cual,

PRIMERO.— Se delega al interventor Delegado en la Consejería de Economía y Hacienda, con fundamento en el artº 6.3 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, el ejercicio de las funciones